

**QUINTO.-** Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección mediante tarjeta No. 1510, signada por el Lic. Roberto Martínez López, Subdirector de Registro y Certificación Escolar, al Dictamen Técnico remitido mediante tarjeta No. SEC/SRH/0534/2003, signada por la C.P. Teresa Peralta Guerra, Subdirector de Recursos Financieros; y al Dictamen Técnico signado por el Lic. Rafael Cervantes Calderón, Jefe de Adquisiciones; se determinó lo siguiente:

- La empresa **Ensamblés y Maquilas del Golfo, S.A. de C.V.**, **no cumple** con las especificaciones requeridas en la partida **única** en concurso, ya que el entrepaño no tiene refuerzo, tal y como se solicitó en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **Muebles y Equipos del Golfo, S.A. de C.V.**, **si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en la partida **única** en concurso.
- La empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.**, **si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en la partida **única** en concurso.